



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2019 / MDC

Catacaos, 19 de noviembre del 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Catacaos en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Noviembre de 2019, mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2019-MDC aprobó por votación UNÁNIME “EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS, PARA INSTITUCIONALIZAR EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRICTAL (COED-CATACAOS), INCORPORÁNDOSE EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA COMO ÓRGANO CONSULTIVO”.

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional) en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y mantienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, de otro lado, en su artículo 9° inciso 8) de la misma norma señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a éste aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 85° de la ley precitada, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de Defensa Civil, ejercer la labor de Coordinación con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

Que, la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664 y sus modificatorias – Decreto Legislativo N° 1200-2015, Ley N° 30779, Ley N° 30831, en el artículo 14°, numeral 14.1) establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. El numeral 14.6), señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales que generan información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo están obligados a integrar sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, según la normativa del ente rector. La información generada es de acceso gratuito para las entidades públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el del artículo 11°, numeral 11.11, inciso c) los Sistemas Regionales de Defensa Civil tienen en su estructura a los Centros de Operaciones de Emergencia Regional - COER y los Centros de Operaciones de Emergencia Local – COEL. Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 50°, numeral 50.1) de la invocada norma, los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. Asimismo, el artículo 51°, numeral 51.1) señala que los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE, en el numeral 5.1) apartados 5.1.1) y 5.1.2) de las disposiciones generales, señala que el Centro de Operaciones de emergencia (COE) es un instrumento del SINAGERD y se constituye como órgano de las Entidades Públicas conformantes de éste, debiendo ser implementado en los tres niveles de gobierno. El COE debe funcionar de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información,





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2019 / MDC

-2-

para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. Asimismo, en el numeral 6.1) apartado 6.1.1) de las disposiciones específicas, se establece que el COE forma parte de la estructura organizacional de la entidad pública y depende directamente de la máxima autoridad del INDECI, Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, respectivamente; debiendo funcionar de manera permanente las 24 horas y los 365 días del año en el seguimiento y monitoreo de peligros, emergencias y desastres.

Que, a través la Ordenanza Regional N° 008-2018-MDC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

Que, a través del Informe N° 047-MDC-PDDC/ST, de fecha 21 de mayo del 2019, el Secretario Técnica de Defensa Civil solicita la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital, con la finalidad de incorporar al Centro de Operaciones de Emergencia Distrital como un órgano consultivo de Alcaldía, en vista que este órgano es presidido por la máxima autoridad del pliego.

Que, mediante Informe N° 119-2019-MDC-SGPDI, de fecha 11 de noviembre del 2019, la Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, en merito a la solicitud realizada por el Secretario Técnica de Defensa Civil a través del Informe N° 047-MDC-PDDC/ST, de fecha 21 de mayo del 2019, sobre la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital, con la finalidad de incorporar al Centro de Operaciones de Emergencia Distrital como un órgano consultivo de Alcaldía, en vista que este órgano es presidido por la máxima autoridad del pliego.

Que, con Informe N° 00413-2019-MDC-GAJ, de fecha 20 de setiembre del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica de este Distrital recomienda declarar Procedente la solicitud de Institucionalización del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital COED CATACAOS, debiéndose modificar el instrumento de gestión previsto en el Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Organización y Funciones; asimismo, efectuar las acciones de financiamiento considerándose pertinente los integrantes del COED que podrían ser los actuales funcionarios de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y, finalmente emitir el Dictamen respectivo, para su aprobación por el Pleno de Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal.

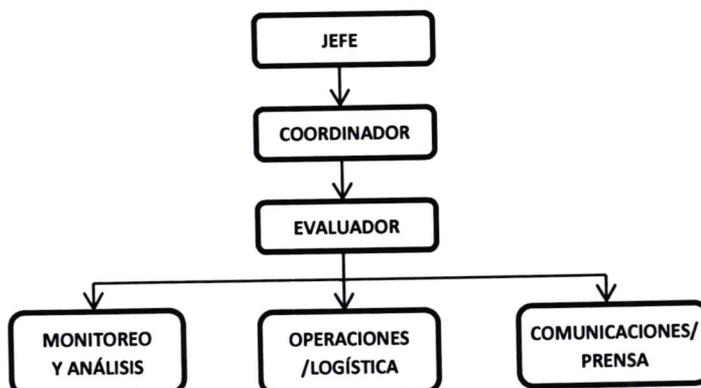
Que, con Informe N° 1100-2019-MDC/GPyP, de fecha 31 de julio de 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, estando a lo informado por la Responsable de la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 092-2019-MDC-SGPDI, de fecha 14 de octubre del 2019, alcanza la propuesta de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, para la reincorporación de Órgano Consultivo COED CATACAOS, para su aprobación.

Que, sometido a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de noviembre de 2019; por lo que en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, numeral 8 y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mereció su aprobación Unánime.

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Catacaos, para **institucionalizar** el Centro de Operaciones de Emergencia Distrital (COED-Catacaos), incorporándose en la estructura orgánica como órgano consultivo, en virtud a lo señalado en el inciso c) artículo 15°) del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM. El COE Distrital quedará conformado con los siguientes módulos:

- Módulo Evaluador
- Módulo de Monitoreo y Análisis
- Módulo de Operaciones/ Logística
- Módulo de Comunicaciones/Prensa





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2019 / MDC

-3-

ARTÍCULO SEGUNDO.- El COED Catacaos, es un instrumento del SINAGERD y se constituye como un órgano de apoyo que funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres en el ámbito del Distrito, así como en la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones. En virtud al principio de autoridad, el COED Catacaos está dirigido por el Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO.- Incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Catacaos, dentro del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastre las funciones de los órganos consultivos las funciones del Centros de Operaciones de Emergencia Distrital (COED) el cual queda de la siguiente manera:

EL CENTRO OPERACIONES DE EMERGENCIA DISTRITAL (COED)

ARTICULO 37.1 DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

El COE cuenta con una estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de información de acuerdo al siguiente detalle:

Jefe del COE Es la máxima autoridad del INDECI, de la Municipalidad Distrital de Catacaos quien dicta los lineamientos para el su funcionamiento, para ello debe contar con:

Coordinador del COE Dirige, administra, supervisa, evalúa y coordina acciones relacionadas con las actividades del COE en el monitoreo y seguimiento de los peligros, emergencias y desastres, así mismo es el responsable de la información emitida oficialmente de acuerdo a su jurisdicción. El Coordinador será nombrado por el Jefe del COE.

ARTICULO 37.2 DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS.

1. Monitorear y gestionar la información en forma permanente sobre peligros, emergencia, desastres y peligros inminentes que afecten el ámbito del territorio distrital.
2. Consolidar, procesar y difundir la información sobre el monitoreo de peligros, emergencias y desastres a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres y Plataforma de Defensa Civil Distrital para la oportuna toma de decisiones.
3. Emitir informes boletines, alertas y otros sobre peligros inminentes, emergencias o desastres en el ámbito distrital.
4. Coordinar con los centros de operaciones de emergencia sectorial el registro oportuno y la actualización de la información, así como mantener enlace permanente con los COE Provinciales y Regionales.
5. Proporcionar información técnica relacionada con la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de Desastres, así como información histórica y especializada que requieren, a nivel distrital, las Plataformas de Defensa Civil, Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres, Centro de Operaciones de Emergencia sectorial, las entidades públicas, fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, entidades privadas y la sociedad civil, con previa autorización de la autoridad competente.
6. Brindar asistencia técnica a los centros de operaciones de emergencia sectorial, en el marco del procedimiento y registro de información en el sistema nacional de información para la repuesta y rehabilitación (SINPAD).
7. Promover la institucionalización de los centros de operación de emergencia a nivel distrital.
8. Elaborar instrumentos técnicos (directivas, procedimientos, protocolos, guías, herramientas) para el funcionamiento y el enlace permanente con los COE sectoriales.
9. Monitorear, acopiar, validar, procesar, analizar y consolidar información, a través de informes técnicos, de las acciones realizadas por las entidades de repuesta a nivel distrital. Asimismo registrar la información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), a nivel distrital.
10. Monitorear, evaluar y analizar la información proveniente de las instituciones técnico científicas nacionales e internacionales, sobre fenómenos que pueden ocasionar emergencias o desastres y elabora los boletines y alertas respectivas para su difusión.
11. Coordinar, consolidar y evaluar la información de los requerimientos logísticos y acciones de atención así como mantener actualizados la información de la ubicación y stock de los almacenes existentes e inventarios de la capacidad de respuesta de su jurisdicción.
12. Monitorear los diferentes medios de comunicación social sobre información de peligros emergencias y desastres para impulsar el seguimiento, así como elaborar notas de prensa para su difusión a la población de aquella información validada por el evaluador.
13. Administrar los medios de comunicación disponibles estableciendo redes funcionales garantizando su operatividad y disponibilidad en los módulos, así como mantener enlace permanente con las entidades que conforman el SINAGERD de acuerdo a su ambiente o competencia.





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2019 / MDC

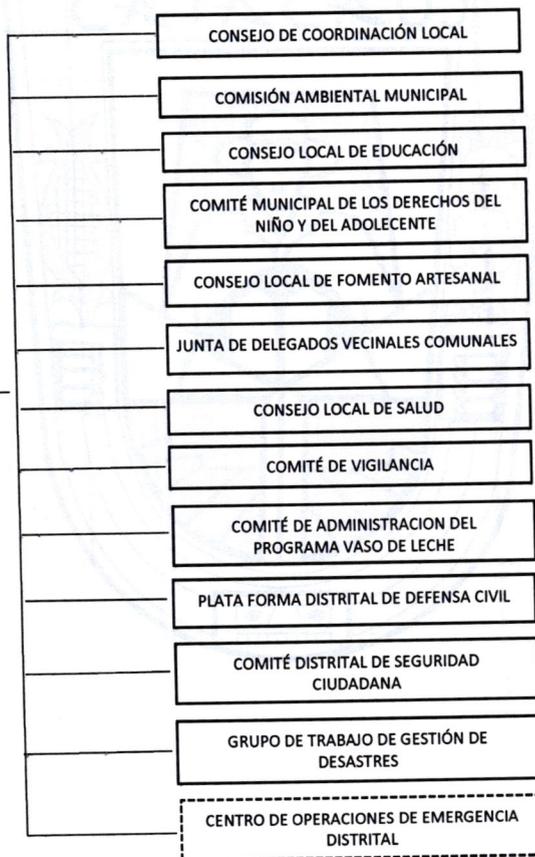
-4-

ARTICULO 37.3 DE LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS COE.

1. Los COE en todos los niveles obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de los peligros, emergencias, y desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos, para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes.
2. Los COER y los COEL, proporcionan información relacionada con la Gestión Reactiva, así como información histórica y especializada a las Plataformas de Defensa Civil.
3. Los COER y los COEL, así como los COES según su competencia se articulan en la gestión reactiva con los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD).
4. Los COE coordinan e intercambian información con los Grupos de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres (GIRED), Centro de Apoyo Logístico Adelantado (CALA), Puesto de Comando Avanzado (PCA) y Unidad Móvil de Comunicaciones para Emergencia (UMCE), activados por su autoridad de acuerdo al área jurisdiccional.
5. Los COES a fin de coadyuvar a la gestión de información de su ámbito de competencia, según responsabilidad y necesidad, podrán establecer espacios físicos de monitoreo y seguimiento a nivel regional y local. Dichos espacios deberán en todo momento establecer un enlace técnico y operativo con el COES, así como con el COER o COEL correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Catacaos, debiendo quedar según el siguiente detalle:





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2019 / MDC

-5-

ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR la denominación de la plaza N° 124 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2013-MDC, según como sigue:

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL							
							AÑO 2012
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS							
06.3 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SERVICIOS MUNICIPALES							
06.3.2 SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES							
N° ORDEN	CARGO CLASIFICADO	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	ASIGNACIÓN DEL CAR		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
121	DIRECTOR DE PROMOCION SECTORIAL I	SP-05-290-1	SP - EJ	1	1		
122	TECNICO ADMINISTRATIVO II	AP-05-707-2	SP - AP	1	1		
123	PROGRAMADOR DE SISTEMA PAD I	AP-05-630-1	SP - AP	1	1		
124	COORDINADOR DEL COED	ES-05-066-1	SP - ES	1		1	
125	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	ES-05-066-1	SP - ES	1		1	
126/127	ASISTENTE EN SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA I	ES-35-074-1	SP - ES	2		2	
TOTAL UNIDAD ORGANICA				7	3	4	

ARTÍCULO SEXTO.- El señor Alcalde Distrital (Jefe del COED Catacaos) designará al Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Distrital - COED Catacaos, a través de una Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SETIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Jose Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE

